

80112-EE11587

Bogotá D.C., Febrero 26 de 2010.

Doctor
MARCO ANTONIO POLO G.
Contralor Municipal
Granabastos km. 4 Prolongación Av. Murillo
Primer Piso Edif. Administrativo
Soledad (Atlántico)

ASUNTO: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - Competencia de Contraloría Municipal para adelantar proceso por donaciones de la DIAN.

1. ANTECEDENTE

En comunicación fechada en Soledad (Atlántico) el 12 de enero de 2010, radicada en esta Oficina con el N°. 2010ER2433 del 15 de enero/10, relata en primer lugar que en la Dirección de Responsabilidad Fiscal de esa Contraloría se adelanta actualmente un proceso por presuntas irregularidades cometidas por ex-funcionarios de la administración del Municipio de Soledad, en donde se encuentran comprometidos bienes donados por la DIAN y solicitados por la alcaldesa de ese entonces, para ser entregados a los hogares más pobres del municipio, delegando esas funciones a una ex-funcionaria por medio de Resolución N°. 409 del 30 de diciembre de 2005.

Esas donaciones fueron entregadas a través de fundaciones, registradas en la Cámara de comercio de Barranquilla, y que recibieron las mercancías por medio de resoluciones y actas, en que se relacionaba cada uno de los artículos donados por la DIAN. Al parecer, según denuncias ciudadanas, no todos los bienes llegaron a los beneficiarios, sino que se desviaron a particulares, lo que originó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

Durante las actuaciones procesales, no se pudo evidenciar en las Secretarías General, Hacienda, Archivo General y Almacén General el ingreso de ninguno de esos artículos, por cuanto la ex-funcionaria designada, al momento de recibirlos, no registró ni contabilizó en los estados de cuenta de la administración las donaciones.

Agrega que uno de los abogados de los presuntos responsables solicitó una nulidad, alegando que la Contraloría carece de competencia para conocer de esos hechos, por no existir ingreso oficial en los libros contables y registro en las dependencias encargadas de legalizar las mercancías donadas.

Por lo que pregunta si las donaciones de la DIAN pueden considerarse bienes del Municipio de Soledad y si la Contraloría del Municipio es competente para conocer y proseguir el proceso de responsabilidad fiscal.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Se contrae su petición a examinar si asiste capacidad a la Contraloría Municipal para tramitar un proceso de responsabilidad fiscal cuyo tema es la donación al Municipio de unas mercancías de la DIAN, destinadas a las personas más desfavorecidas en la escala social, elementos que sin embargo no fueron registrados en la contabilidad del ente local.

Respondamos desde un principio que, aunque no hayan sido asentados en los libros contables, creemos que esos bienes eran propiedad del Municipio en razón del acto administrativo de la DIAN por el cual expresó los motivos de la donación o del contrato de donación celebrado entre esa entidad y el Municipio, si lo hubo.

Aclaremos que la actividad de contabilidad atiende únicamente las necesidades internas y mira a ejecutar un control que muestre la condición económica de la entidad, sin que irradie efectos sobre el derecho de propiedad.

La circunstancia de que el Municipio haya podido disponer de esos objetos, entregándolos a algunas fundaciones para que los repartieran, según usted lo informa, muestra también en nuestro entender que se trataba de patrimonio municipal.

Dr. MARCO ANTONIO POLO G., Contralor Soledad (Atlántico), Página 3 de 3.

Recordemos que con arreglo al art. 531 del Decreto 2685 de 1999 *Estatuto Aduanero*, modificado por el art. 2º. del Decreto 4480 de 2005, puede la DIAN donar las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, a las entidades públicas nacionales, departamentales o municipales.

Resaltemos por último que las presentes observaciones miran sólo a aclarar la situación planteada, pero son los tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa los que indagan con fuerza vinculante sobre la acción de los organismos de la administración.

3. CONCLUSIÓN

Brinda la contabilidad datos estadísticos para la toma de decisiones y el control de las operaciones.

Finalmente, le recordamos que conforme al art. 43 del Decreto 267 de 2000, es la Oficina Jurídica una dependencia asesora, por lo que los conceptos que emite carecen de fuerza vinculante, según el carácter que les atribuye el art. 25 del Código Contencioso Administrativo.

Le informamos además que los conceptos expresados por esta dependencia con relación a éste y otros temas pueden ser consultados visitando el enlace "Normatividad - Conceptos" de nuestro portal institucional: <http://www.contraloriagen.gov.co>.

Cordial Saludo,

LUIS GUILLERMO CANDELA CAMPO
Director Oficina Jurídica

*Proyectó: Carlos Daniel Cuenca V., Profesional
Revisó: Juan Carlos Luna Rosero, Coordinador de Gestión
Radicado 2010ER2433*